

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y GRUPO ICC-IMPULSA VENTURES.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, la entidad GRUPO ICC Soluciones Profesionales y Tecnológica SLU, entidad gestora de la incubadora de startups **Impulsa Ventures**, representado legalmente por el Don Enrique José Gutiérrez Fárez, en su calidad de Administrador Único de la Compañía, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “**IMPULSA VENTURES**”; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, Ph.D, en su calidad de Rector de la Universidad de Guayaquil, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como la “**Universidad de Guayaquil**”, las partes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: “*Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]*”.
- 1.2. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]*”.
- 1.3. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]*”.
- 1.4. La “**Universidad de Guayaquil**” es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló

el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.

- 1.5. La **“Universidad de Guayaquil”** es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometidos con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.
- 1.6. La **“Universidad de Guayaquil”** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.
- 1.7. Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros de Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo del 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.

1.8. Que la incubadora de startups **Impulsa Ventures** nace desde las Islas Canarias, quizás el territorio español más familiar, desde hace más de 50 años, a los ciudadanos europeos, dadas sus bondades de clima y atractivo turístico. Eso hace de Canarias una base de operaciones amigable que facilita crear un entorno de colaboración con otras incubadoras y aceleradoras, venture builders y startup studios en Reino Unido, Alemania, Italia y resto de Europa, pero también con miembros del ecosistema en América Latina y África.

1.9. Impulsa Ventures promueve startups que generen cambios significativos en torno a los retos humanos y sociales que son clave desde la óptica de un territorio como es de las Islas Canarias, marcado por la naturaleza, turismo y sector servicios, la lejanía de la Europa continental y una posición estratégica entre tres continentes: Europa, América y África. Por tanto, hablamos de startups en sectores relacionados con el clima, energía, territorio y fenómenos naturales (volcanes, incendios), agua y océanos, alimentación, salud física y emocional, turismo, trabajo remoto, educación, envejecimiento, infancia, transporte y movilidad. La incubadora apuesta especialmente por los modelos B2B, B2C, SaaS, suscripción y marketplace.

1.10. Impulsa Ventures cree que hay enormes retos para la sociedad que requieren nuevos enfoques, que abren oportunidades económicas, reemplazando las estructuras empresariales tradicionales, muchas del siglo pasado. La Generación Z -que hoy nutre el alumnado universitario- va a afrontar a lo largo de su vida esos retos.

1.11. Impulsa Ventures tiene como pilares una academia online, un Marketplace o plataforma colectiva de inversiones online, una comunidad de advisors internacional, una red de networking para emprendedores y cofounders, así como soportes de visibilidad y proyección pública (eventos y medios digitales).

1.12. Impulsa Ventures desarrolla sus actividades tanto por sus propios recursos como para terceros, como centros de educación, corporaciones e instituciones, donde brinda sus plataformas en un modelo SaaS, de suscripción o franquicia.

Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

SEGUNDA OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto “desarrollar actuaciones dirigidas a promover el emprendimiento y creación de startups por parte del alumnado de la **Universidad de Guayaquil**, realizando procesos de formación y acompañamiento de tales startups, que puedan tener como resultado final el acceso a financiación o a la internacionalización por parte de terceros”.

TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.- El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, pudiendo firmar convenios específicos a través de sus respectivos representantes o de sus delegados institucionales. Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las Partes desarrollarán actividades en áreas como:

- La formación y mentalización a profesores, responsables de programas de emprendimiento, tutores de trabajos de Grado y todos aquellos que puedan tener un papel propulsor de una cultura de emprendimiento entre el alumnado de Universidad de Guayaquil.
- La creación de proyectos conjuntos de creación de startups, así como la conformación de equipos.
- El desarrollo y ejecución de proyectos de emprendimiento e internacionalización.
- La creación de redes de networking entre emprendedores.
- Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de creación, divulgación o financiación de startups.
- La realización de prácticas internacionales de alumnos de “Universidad de Guayaquil” en la incubadora Impulsa Ventures
- Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objetivo del convenio.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- La “Universidad de Guayaquil” se compromete a:

- a) Mantener una comunicación directa con directivos del “**IMPULSA VENTURES**” para conocer la actualización de los programas ofertados.
- b) Comunicar al “**IMPULSA VENTURES**” la programación anual de convocatorias de emprendimientos y de dinamización o formación del profesorado para promover la emprendeduría, organizadas por la “**Universidad de Guayaquil**” y facilitar su participación.
- c) Evaluar el correcto desarrollo de las actividades objeto de este Convenio a través de los delegados institucionales que conformarán un comité técnico de administración del Convenio.
- d) Seleccionar, de acuerdo con los perfiles respectivos, a los estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales y pasantías tanto laborales como de servicio comunitario, y nombrar tutores para la supervisión y control previa planificación.
- e) Reconocer la contribución de la Institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de ambas instituciones en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados, objeto del presente Convenio.
- f) Nombrar un delegado institucional que conformará un comité técnico de administración.

El “IMPULSA VENTURES” se compromete a:

- a) Prestar todo el apoyo en los aspectos que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento, dotando de los recursos humanos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a la disponibilidad con la que cuente la Institución.
- b) Acoger, de acuerdo con los perfiles respectivos, a los estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales y pasantías tanto laborales como de servicio comunitario, y nombrar tutores para la supervisión y control previa planificación
- c) Reconocer la contribución de la Institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre y emblema de ambas instituciones en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados, objeto del presente Convenio.
- d) Nombrar un delegado institucional que conformará un comité técnico de administración del Convenio.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN.- Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes coordinarán la suscripción de convenios específicos.

DELEGADO POR EL “IMPULSA VENTURES”:

NOMBRE: Enrique José Gutiérrez Fárez

CARGO: CEO de Impulsa Ventures

DIRECCIÓN: Viriato # 26, portal # 1, piso 1º C, C.P. 35.010 - Las Palmas de Gran Canaria, Islas Canarias, España

TELÉFONO: +34 662 156 672

E-mail: efarez@impulsav.com

DELEGADO POR LA “UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”:

NOMBRE: Econ. María Paulina Brito Ochoa

CARGO: Directora (E) de la Incubadora de Empresas de la Universidad de Guayaquil (INNOVUG)

DIRECCIÓN: Cdla. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy

TELÉFONO: (593-4) 2391004

E-mail: maria.britooch@ug.edu.ec

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio

NOVENA: DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia de **cinco (5) años**, contados a partir de la fecha de suscripción. En caso de que las Partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN.- El presente convenio termina por las siguientes causales:

- Por terminación de la vigencia del convenio;
- Por cumplimiento del objeto;
- Si las partes estipularen no renovarlo;
- Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación; y,
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS.- Cada una de las partes será responsable de los actos de sus delegados, funcionarios, asociados, estudiantes, y empleados.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. - Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.- Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

“IMPULSA VENTURES”

Dirección: Av. De los Consignatarios, s/n planta 2, esquina del Pantalán de Cory –
35008 Las Palmas de Gran Canaria – Islas Canarias - España
Teléfono: +34 662 156 672
Página Web: <https://impulsav.com/>
Email: efarez@impulsav.com

“Universidad de Guayaquil” Dirección: Universidad de Guayaquil, Cdla.
Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy.
Teléfono: (593-4) 2296-580 – (593-4) 2281-559
Página Web: www.ug.edu.ec
Email: francisco.moran.rector@ug.edu.ec ; internacionalizacion@ug.edu.ec

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la cédula de ciudadanía o identificación válida del firmante
- Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, a cuya jurisdicción y domicilio se someten las partes.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben a los días del mes de 2021.

Por **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.**

Por **IMPULSA VENTURES**

Dr. Francisco Morán Peña, PhD
RECTOR- UG.

Don Enrique José Gutiérrez Fárez
CEO IMPULSA VENTURES.